

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2



JUICIO: RITORTO JOSE FERNANDO c/ COMPAÑIA CEMENTERA LULES S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1877/11-Juzgado del Trabajo II nom.

PLANILLA FISCAL

(Codigo Tributario Ley 5121 Texto Consolidado por Ley 8240 y Ley Impositiva 8467)

ACTOR: RITORTO JOSE FERNANDO

Art. 41, inc. 1° Escritos de 1° instancia (70 esc. x \$400,00):-----	\$ 28.000
Art. 42, inc. 2° Actuaciones judiciales de 1° instancia (204 act. x \$300,00):-----	\$ 61.200
<u>Total planilla fiscal del actor 1° Inst:</u> -----	\$ 89.200
Planilla a cargo del actor 1° instancia (10%) :-----	\$ 8.920
Art. 41, inc. 1° Escritos TOTALES de 2° instancia (12 esc. x \$400,00):-----	\$ 4.800
Actuaciones judiciales TOTALES de 2° instancia (45 act. x \$300,00):-----	\$ 13.500
Costas Totales 2° instancia : -----	\$ 18.300
Planilla fiscal actor 2° instancia (20%): -----	\$ 3.660
Total planilla fiscal a cargo del actor: -----	\$ 12.580

DEMANDADAS: COMPAÑIA CEMENTERA LULES S.R.L. y PETROLTUC SRL

Tasa proporcional de justicia 2%:-----	\$ 7.823
Art. 41, inc. 1°Escritos 1°instancia (21 esc. x \$400,00): -----	\$ 8.400
Actuaciones judiciales 1°instancia (122 act. x \$300,00):-----	\$ 36.600
Art. 41, inc. 1° Escritos TOTALES de 2° instancia (12 esc. x \$400,00):-----	\$ 4.800
Actuaciones judiciales TOTALES de 2° instancia (45 act. x \$300,00):-----	\$ 13.500
Costas Totales 2° instancia : -----	\$ 18.300
Planilla fiscal demandadas 2° instancia (80%): -----	\$ 14.640
Planilla fiscal 1° inst. actor a cargo de las demandadas (90%) : -----	\$ 80.280
<u>Total planilla fiscal a reponer por las demandadas:</u> -----	\$ 147.743

Secretaría actuaria. San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025. Y presento a Despacho.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.

1 - Téngase presente la planilla fiscal que antecede, en su mérito, y atento a la imposición de costas, póngase a conocimiento de las demandadas: COMPAÑIA CEMENTERA LULES S.R.L., y PETROLTUC S.R.L. e intímese a las mismas para que en el perentorio término de **CINCO DIAS** repongan el importe de la mencionada planilla de **\$ 147.743 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES)**, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de su ejecución.

2 - atento a lo normado por el inciso 3 del art. 329 de la ley 5.121, téngase presente que la parte obrera se encuentra exenta del pago de derechos fiscales.

Certificado Digital:

CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699, Fecha:18/09/2025; CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818, Fecha:19/09/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>